



CÓDIGO DE GOBIERNO SOCIETARIO

1.	INTRODUCCIÓN	3
1.1.	Objetivo	3
1.2.	Alcance	3
2.	POLÍTICAS.....	4
2.1.	Ética	4
2.2.	Protección al inversor	4
2.3.	Protección al usuario de servicios financieros	4
2.4.	Gestión integral de riesgos	4
2.5.	Seguridad de la información.....	4
2.6.	Prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva	4
2.7.	Incentivos al personal.....	5
2.8.	Sostenibilidad	5
2.9.	Transparencia	5
2.10.	Capitalización y distribución de utilidades	5
2.11.	Conocimiento de la estructura organizacional	5
3.	ORGANIZACIÓN	6
3.1.	Directorio.....	6
3.2.	Alta gerencia.....	8
3.3.	Comités.....	9
4.	CONTROL.....	14
4.1.	Comisión fiscalizadora	14
4.2.	Auditoría interna	15
4.3.	Auditoría externa	15

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objetivo

El presente Código de Gobierno Societario (el “Código”) tiene por objeto formalizar y describir las pautas de conducta, políticas y prácticas de gobierno societario de Bibank SA (el “Banco”) basadas en estándares de ética, transparencia, respeto a y protección de, los derechos de los clientes, inversores, el equipo de BiBank y público en general.

La adopción de prácticas de Gobierno Societario busca optimizar la relación con los inversores, accionistas y otros grupos de interés asegurando un comportamiento ético organizacional integral y la percepción positiva del Banco en el mercado. El término “Gobierno Societario” refiere a la manera en que las sociedades son administradas, es decir, la forma en la cual el Directorio y la Alta Gerencia dirigen las actividades y negocios en un marco adecuado de gestión de riesgos. El Gobierno Societario es llevado a cabo a través de distintas prácticas dentro de un sistema de gerenciamiento y control basado en la transparencia que permita la creación de valor sostenible a largo plazo, el manejo de los riesgos implícitos en la gestión y la identificación y la resolución de los conflictos de interés.

1.2. Alcance

El presente Código se encuadra dentro de la normativa vigente, incluida la Ley de Entidad Financieras N° 21.526, la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, el Texto Ordenado de las normas sobre “Lineamientos del gobierno societario de entidades financieras” del Banco Central de la República Argentina” (el “BCRA”), el Texto Ordenado de las normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos de entidades financieras” del BCRA, el Texto Ordenado de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), normas modificatorias y complementarias; y permanecerá alineado con el Estatuto Social del Banco.

Los lineamientos incluidos en el presente Código, y en los códigos, políticas y procedimientos que se deriven de éste, son de cumplimiento obligatorio para el Directorio, la Alta Gerencia, el equipo de BiBank y terceras partes relacionadas que pudieran representar al Banco.

2. POLÍTICAS

El Banco adhiere a las mejores prácticas en materia de gobierno societario y ha llevado adelante un proceso de implementación de las mismas sobre la base de los lineamientos generales y ciertas políticas organizacionales que considera relevantes.

2.1. Ética

El Banco ha establecido un Código de Ética, aplicable a todos sus directivos, el equipo de BiBank y terceros a quienes encomienda tareas específicas y propias de su organización. El Código de Ética describe los principios y valores éticos y de integridad del Banco, así como las pautas que deben regir la conducta de los directivos, el equipo de BiBank y terceros relacionados en el desempeño de sus funciones.

2.2. Protección al Inversor

El Banco ha establecido un Código de Protección al Inversor, de conformidad con los lineamientos establecidos por la CNV, aplicable a todos sus directivos y el equipo de BiBank que interactúen con aquellos productos, servicios y clientes relacionados con inversiones en el ámbito de la oferta pública. El Código de Protección al Inversor tiene por objeto prevenir, detectar, controlar y sancionar conductas contrarias a la transparencia en el mercado de capitales.

2.3. Protección al Usuario de Servicios Financieros

El Banco cuenta con políticas de Protección al Usuario de Servicios Financieros, de conformidad con los lineamientos establecidos por el BCRA, que definen las pautas mínimas que se deben cumplir para garantizar ciertos derechos reconocidos a los usuarios de servicios financieros.

Asimismo, el Banco adhirió al Código de Prácticas Bancarias del Consejo de Autorregulación, asumiendo el compromiso de promover las mejores prácticas hacia los usuarios de servicios financieros.

2.4. Gestión Integral de Riesgos

El Banco cuenta con políticas de Gestión Integral de Riesgos que definen la estrategia y procedimientos para la identificación, seguimiento, control y mitigación de los riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Las Políticas de Gestión Integral de Riesgos consideran también límites a la exposición a cada uno de ellos, procesos internos de control y monitoreo de tales límites, y el reporte frecuente y oportuno al Directorio. Asimismo, prevén un proceso interno para el desarrollo de pruebas de estrés, planes de contingencia y la evaluación de la suficiencia del capital económico.

Las políticas de Gestión Integral de Riesgos se sustentan en los siguientes principios: (i) proporcionalidad del proceso de gestión de riesgos a la dimensión del Banco y a la naturaleza y complejidad de sus operaciones; (ii) independencia funcional de las áreas de identificación, evaluación, seguimiento y control de riesgos de las áreas que originan los mismos; (iii) decisiones colegiadas que evitan la atribución de capacidades de decisión individuales; (iv) involucramiento del Directorio y la Alta Gerencia en la asunción y monitoreo de los riesgos; y (v) definición clara de atribuciones, límites y controles.

2.5. Seguridad de la Información

El Banco cuenta con políticas de Seguridad de la Información que definen la estrategia y procedimientos para la adopción y cumplimiento de las mejores prácticas en materia de protección de activos de información, garantizando su seguridad en términos de confidencialidad, integridad y disponibilidad.

2.6. Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva

El Banco cuenta con políticas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva que definen los lineamientos y procesos internos para detectar, monitorear y evitar cualquier acción u omisión que pudiera facilitar los

delitos de encubrimiento y lavado de activos de origen ilícito y de financiamiento del terrorismo u otras actividades ilícitas.

2.7. Incentivos al Personal

El Banco cuenta con políticas de Incentivos al Personal proporcionales a la dimensión, complejidad y perfil de los riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Las políticas de Incentivos al Personal tienen en consideración la situación financiera del Banco, sus perspectivas, la estrategia, objetivos y cultura organizacionales.

2.8. Sostenibilidad

El Banco cuenta con políticas de Sostenibilidad a los fines de establecer ciertos principios generales y lineamientos en materia Ambiental, Social y de Gobernanza ("ASG"). Las políticas de Sostenibilidad pretenden establecer un marco de actuación para que el Banco alcance, de manera equilibrada, las mejores prácticas de desarrollo sostenible así como el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ("ODS") establecidos por la Organización de las Naciones Unidas.

Las políticas de sostenibilidad del Banco se centran en los principios generales de rendición de cuentas, transparencia, ética, intereses de terceros, legalidad, normativa internacional y derechos humanos; establecen los grupos de interés del Banco; y definen ciertos compromisos de acuerdo al impacto que tengan en materia ASG.

2.9. Transparencia

El Banco adhiere al principio de transparencia y divulgación de la información hacia el cliente, inversor y público en general, por lo cual cuenta con políticas de Transparencia con el fin de poner a disposición la información necesaria sobre su gobierno societario, situación financiera y patrimonial, productos y servicios.

2.10. Capitalización y distribución de utilidades

El Directorio del Banco es el encargado de proponer a la Asamblea de Accionistas el proyecto para la capitalización de las ganancias líquidas y realizadas que puedan registrarse al cierre de cada ejercicio económico y/o la distribución de dividendos, bajo el marco referencial del Estatuto Social, la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, las normas del BCRA y otros organismos de contralor, y la estrategia, políticas de inversión y expansión del Banco.

La propuesta del Directorio debe resultar razonable y encontrarse justificada en términos económicos y financieros, considerando siempre el interés social de los accionistas del Banco pero sin comprometer el nivel de liquidez y solvencia del Banco; contemplar la prudente administración del Banco, procurando evitar riesgos innecesarios y utilizando medidas razonables para la consecución y desarrollo de los objetivos propuestos para el siguiente ejercicio económico; y contemplar el cumplimiento de los requisitos regulatorios y estatutarios aplicables.

En efecto, la distribución de utilidades se realizará previo cumplimiento de los límites, autorización del BCRA y comunicación a otro/s organismo/s de contralor que pudieran corresponder, de acuerdo a las normas vigentes en cada oportunidad.

2.11. Conocimiento de la Estructura Organizacional

El Banco cuenta con políticas de Conocimiento de la Estructura Organizacional con el objeto de que el equipo de BiBank y terceras partes relacionadas conozcan su estructura operativa, incluidas las estructuras complejas. Las políticas de Conocimiento de la Estructura Organizacional permiten reflejar aquellos lineamientos establecidos por el Directorio en caso de que el Banco decidiera operar con determinadas jurisdicciones del exterior, y/o estructuras complejas y/o estructuras de menor transparencia.

3. ORGANIZACIÓN

3.1. Directorio

3.1.1. Integración

De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Social del Banco, el Directorio se encuentra integrado por el número de directores titulares y suplentes que fija la Asamblea de Accionistas del Banco.

Los integrantes del Directorio deben ser moralmente idóneos y contar con experiencia y conocimientos en materia financiera, y/o sus cualidades profesionales y trayectoria en la función pública o privada en materias o áreas afines que resulten relevantes para el perfil y actividades del Banco. Ningún integrante del Directorio puede encontrarse alcanzado por las inhabilidades establecidas en el artículo 264 de la Ley 19.550 y el artículo 10 de la Ley 21.526. Tales inhabilidades comprenden a (i) quienes no pueden ejercer el comercio; (ii) los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta 10 años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados hasta 5 años después de su rehabilitación; los Directores y administradores de sociedad cuya conducta se califique de culpable o fraudulenta, hasta 10 años después de su rehabilitación; (iii) los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades. En todos los casos hasta después de 10 años de cumplida la condena; (iv) los funcionarios de la administración pública cuyo desempeño se relacione con el objeto de la sociedad, hasta 2 años del cese de sus funciones; (v) los inhabilitados para ejercer cargos públicos; (vi) los deudores morosos de las entidades financieras; (vii) los inhabilitados para ser titulares de cuentas corrientes u otras que participen de su naturaleza, hasta tres años después de haber cesado dicha medida; (viii) los inhabilitados por aplicación del inciso 5) del artículo 41 de la Ley 21.526, mientras dure el tiempo de su sanción; y (ix) quienes por decisión de autoridad competente hubieran sido declarados responsables de irregularidades en el gobierno y administración de las entidades financieras.

La integración del Directorio procurará contemplar el criterio de paridad de género a efectos de potenciar la discusión y enriquecer la toma de decisiones con respecto a estrategias, políticas y asunción de riesgos del Banco.

3.1.2. Misiones y funciones

El Directorio tiene la misión de llevar a cabo la administración del Banco, mediante la determinación y el establecimiento de la estrategia global del negocio, en un marco de gestión de riesgos, y velando por la liquidez y la solvencia del Banco.

Entre sus principales funciones se destacan: (i) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Código y de las políticas, códigos, procedimientos y reglamentos que del mismo se deriven; (ii) Establecer políticas y objetivos institucionales de acuerdo a lo previsto en el Estatuto Social del Banco; (iii) Definir la estructura de la organización y las normas y procedimientos del Banco; (iv) Establecer el organigrama y la dotación del Banco, fijando las condiciones de contratación de todo el equipo de BiBank; (v) Determinar los Comités del Banco y su integración de acuerdo a las distintas temáticas a tratar por los mismos, reglamentando su funcionamiento; (vi) Adoptar las decisiones y efectuar las aprobaciones indelegables según el Estatuto social u otras regulaciones de aplicación; (vii) Aprobar el otorgamiento de las financiaciones, la clasificación de los deudores y la constitución de provisiones de acuerdo a los requerimientos del BCRA y/o el régimen de facultades que establezca; (viii) Evaluar la gestión y los resultados institucionales; (ix) Convocar a Asambleas de Accionistas y determinar los temas a considerar en las mismas según la Ley General de Sociedades; (x) Otorgar poderes de representación; (xi) Preparar la Memoria y aprobar los estados financieros con sus correspondientes informes de los auditores externos y de la Comisión Fiscalizadora; (xii) Decidir sobre todo lo concerniente al Banco no previsto en el Estatuto Social, salvo aquello que esté reservado a la competencia de la Asamblea de Accionistas; (xiii) Evaluar, como mínimo, anualmente si el Código es adecuado al perfil, complejidad e importancia del Banco; (xiv) Definir la estrategia y las políticas de riesgo del Banco, revisándolas periódicamente, y aprobar el nivel de

tolerancia al riesgo; (xv) Aprobar la estructura organizativa para la gestión de los riesgos asumidos; garantizar que el Banco cuente con procesos y sistemas para identificar, evaluar, controlar, monitorear y mitigar las fuentes de los distintos riesgos; garantizar que el Banco cuente con personal técnico capacitado para gestionar los riesgos; garantizar que la política de incentivos económicos al personal no esté en contraposición con la estrategia de riesgo del Banco; y determinar si el nivel de capital del Banco es adecuado para los riesgos asumidos; (xvi) Aprobar el plan anual de trabajo del Oficial de Cumplimiento; y la metodología y autoevaluación de riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva; (xvii) Recibir regularmente reportes para tomar conocimiento de los distintos tipos de riesgos, el cumplimiento de los límites establecidos, las pruebas de estrés, los planes de contingencia establecidos y los cambios en las condiciones externas del mercado que puedan constituir dificultades potenciales; (xviii) Promover y revisar en forma periódica las estrategias generales de negocios y las políticas del Banco, incluida las de riesgos y la determinación de sus niveles aceptables; (xix) Promover la cultura de gestión de riesgos en todas las áreas y asegurar que el proceso de gestión se encuentre sujeto a la revisión de Auditoría Interna; (xx) Controlar que los niveles gerenciales tomen los pasos necesarios para identificar, evaluar, monitorear, controlar y mitigar los riesgos asumidos; (xxi) Establecer mecanismos formales para prevenir y evitar conflictos de intereses, incluso potenciales, en relación con sus actividades y compromisos con otras organizaciones; y en su defecto, abstenerse de tomar decisiones cuando haya conflicto de intereses que le impida desempeñarse adecuada y objetivamente en sus obligaciones con el Banco; (xxii) Comprometer el tiempo y la dedicación necesarios para cumplir con sus responsabilidades en forma profesional y eficiente; (xxiii) Promover la capacitación y desarrollo de los ejecutivos y definir programas de entrenamiento continuo para sus miembros y la Alta Gerencia; (xxiv) Realizar la autoevaluación de su desempeño como órgano, y de cada uno de sus miembros, con indicación del procedimiento y/o modalidades aplicables; (xxv) Desarrollar un plan de sucesión para sus miembros que considere las recomendaciones no vinculantes realizadas por sus propios miembros, el Gerente General y los Accionistas; (xxvi) Seleccionar y, cuando sea necesario, reemplazar a los principales ejecutivos y contar con un plan apropiado para su sucesión de modo que los candidatos reúnan los requisitos necesarios para administrar el Banco, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género; (xxvii) Establecer estándares de desempeño para la Alta Gerencia compatibles con los objetivos y estrategias del Banco; (xxviii) Supervisar a la Alta Gerencia del Banco, asegurándose que esta desarrolle, implemente y mantenga un sistema adecuado de control interno con líneas de reporte claras, ejerciendo su autoridad para obtener información suficiente en tiempo y forma que permita evaluar su desempeño; (xxix) Reunirse con regularidad con la Alta Gerencia para revisar las políticas, establecer canales de comunicación y monitorear el cumplimiento de los objetivos societarios; (xxx) Reconocer la importancia de los procesos de auditoría y control interno y fomentar la independencia del auditor interno respecto de las áreas y procesos controlados por la auditoría interna; (xxxi) Reunirse con regularidad con los auditores internos para revisar los resultados que surjan del monitoreo del control interno; (xxxii) Fomentar el buen funcionamiento del Banco, comprender el marco regulatorio y asegurar una relación efectiva con los supervisores; (xxxiii) Ejercer la debida diligencia en el proceso de contratación y seguimiento de la labor de los auditores externos, previa opinión del Comité de Auditoría; (xxxiv) Asegurar de que la Alta Gerencia realiza un seguimiento apropiado y consistente de la implementación de sus políticas; (xxxv) Aprobar, vigilar y revisar el diseño y el funcionamiento en el Banco del sistema de retribuciones de todo el personal y, de corresponder, del sistema de incentivos económicos al personal, conforme las disposiciones legales vigentes y considerando la equidad de género, asegurándose de que se implementen conforme lo previsto; (xxxvi) Proponer la capitalización de utilidades o la distribución de dividendos, a partir de lineamientos claros y transparentes, y en el marco del Estatuto Social, la estrategia del Banco y las normas aplicables; (xxxvii) Aprobar las políticas de sostenibilidad del Banco; (xxxviii) Aprobar políticas de selección de personal que promuevan ámbitos de trabajo inclusivos y diversos en términos de géneros, origen geográfico, edad, perfil étnico, experiencia profesional, composiciones familiares y responsabilidades de cuidado, tanto para la designación de la Alta Gerencia como del resto del personal; (xxxix) Aprobar políticas de educación y entrenamiento al personal en materia de género y violencia de género; (xl) Promover mecanismos de gestión con equidad de género, basados en la igualdad de oportunidades y la no discriminación por género, aplicables en las distintas instancias del desarrollo de la operatoria del Banco; (xli) Aprobar y supervisar las estructuras organizacionales y las políticas de alto

nivel relacionadas con el marco de gobierno de la tecnología y seguridad de la información, y monitorear de manera continua su desempeño a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos; (xlii) Impulsar y supervisar los proyectos estratégicos de tecnología y seguridad de la información; (xliii) Asegurar la disposición de recursos adecuados y suficientes a las áreas relacionadas con la gestión de tecnología y la seguridad de la información; (xliv) Aprobar y supervisar el marco de gestión de riesgos, y el apetito de riesgo de tecnología de la información; (xlv) Fomentar una cultura de gestión de los riesgos de tecnología y seguridad de la información que abarque a todo el Banco; (xlvi) Promover la implementación de un marco de gestión de seguridad de la información y supervisar su efectividad; (xlvii) Aprobar el marco de gestión de continuidad del negocio y los mecanismos que aseguren la ciberresiliencia, y supervisar su desempeño; (xlviii) Aprobar las políticas para gestionar la relación con terceras partes; (xlix) Aprobar las políticas para informar ciberincidentes significativos a las agencias gubernamentales y acerca de los incidentes que comprometan datos de clientes; (l) Establecer y supervisar las estructuras organizacionales, modelos de control y gestión de riesgos relacionados con la provisión de servicios financieros por medios digitales; (li) Aprobar y revisar periódicamente la definición del apetito y la tolerancia al riesgo operacional en línea con la naturaleza, tipos y niveles de riesgo operacional que el Banco esté dispuesto a asumir.

3.1.3. Evaluación de desempeño

La Asamblea de Accionistas del Banco aprueba anualmente la gestión y desempeño del Directorio en ocasión de considerar las cuestiones contempladas en el artículo 234 de la Ley 19.550. Asimismo, el Directorio realiza anualmente una autoevaluación de su desempeño como órgano y de cada uno de sus miembros.

3.2. **Alta Gerencia**

3.2.1. Integración

La Alta Gerencia se encuentra integrada por el Gerente General y aquellos funcionarios que le reportan directamente a éste o al Directorio, y son designados por el Directorio del Banco.

Los integrantes de la Alta Gerencia deben tener idoneidad y experiencia en la actividad financiera, para gestionar el área específica del negocio que supervisan y controlar eficazmente al equipo de BiBank que conforma la misma. Ningún integrante de la Alta Gerencia puede encontrarse alcanzado por las inhabilidades establecidas en el artículo 264 de la Ley 19.550 y el artículo 10 de la Ley 21.526. Tales inhabilidades comprenden a (i) quienes no pueden ejercer el comercio; (ii) los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta 10 años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados hasta 5 años después de su rehabilitación; los Directores y administradores de sociedad cuya conducta se califique de culpable o fraudulenta, hasta 10 años después de su rehabilitación; (iii) los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades. En todos los casos hasta después de 10 años de cumplida la condena; (iv) los funcionarios de la administración pública cuyo desempeño se relacione con el objeto de la sociedad, hasta 2 años del cese de sus funciones; (v) los inhabilitados para ejercer cargos públicos; (vi) los deudores morosos de las entidades financieras; (vii) los inhabilitados para ser titulares de cuentas corrientes u otras que participen de su naturaleza, hasta tres años después de haber cesado dicha medida; (viii) los inhabilitados por aplicación del inciso 5) del artículo 41 de la Ley 21.526, mientras dure el tiempo de su sanción; y (ix) quienes por decisión de autoridad competente hubieran sido declarados responsables de irregularidades en el gobierno y administración de las entidades financieras.

3.2.2. Misiones y funciones

La Alta Gerencia tiene la misión de ejecutar la estrategia global del negocio definida por el Directorio, a través del establecimiento de las políticas, prácticas y procesos organizacionales que resulten necesarios y adecuados para tal fin.

Entre sus principales funciones se destaca: (i) Asegurar que las actividades del Banco sean consistentes con la normativa que resulte de aplicación a la actividad del Banco, la estrategia del negocio, las políticas aprobadas por el Directorio y los riesgos a asumir; (ii) Implementar las políticas, procedimientos, procesos y controles que sean necesarios para gestionar las operaciones y riesgos en forma prudente; (iii) Conocer y comprender los riesgos relacionados con tecnología y seguridad de la información, asegurar que sean contemplados en los programas de gestión establecidos y definir planes de mitigación de los riesgos detectados; (iv) Cumplir con los objetivos estratégicos establecidos por el Directorio, asegurando que el mismo reciba toda la información relevante, íntegra y oportuna que sirva como elemento básico para evaluar la gestión y analizar si las responsabilidades asignadas se cumplen efectivamente; (v) Monitorear a los responsables de las distintas áreas de manera consistente con las políticas y procedimientos aprobados por el Directorio; (vi) Establecer, bajo la guía del Directorio, un sistema de control interno efectivo; (vii) Asignar responsabilidades al equipo de BiBank de las áreas que supervisa sin dejar de lado la obligación de vigilar el ejercicio de las mismas y de establecer una estructura que fomente la asunción de responsabilidades; (viii) Utilizar en forma efectiva las conclusiones de las auditorías interna y externa y las funciones relacionadas con el sistema de control interno, exigiendo a los responsables de las distintas áreas su rápida corrección; (ix) Dar cumplimiento a las políticas sobre identificación y gestión de los riesgos asociados, incluyendo el legal y el reputacional, a fin de evitar que se utilicen estructuras societarias o jurisdicciones que obstaculicen la transparencia de las operaciones que se realicen; y (x) Gestionar las distintas áreas del Banco, teniendo en cuenta lo establecido en las reuniones de Comités afines a dichas áreas; (xi) Aprobar y revisar periódicamente la definición del apetito y la tolerancia al riesgo operacional en línea con la naturaleza, tipos y niveles de riesgo operacional que el Banco esté dispuesto a asumir.

3.2.3. Evaluación de desempeño

El Banco cuenta con un sistema de evaluación de desempeño que incluye a los integrantes de la Alta Gerencia a los fines de revisar y monitorear su rendimiento en base al análisis del cumplimiento de ciertos indicadores cuantitativos y cualitativos.

3.2.4. Sucesiones y reemplazos

El Banco cuenta con un plan de sucesiones y reemplazos de los integrantes de la Alta Gerencia a los fines de asegurar la continuidad de sus negocios y actividades ante la ausencia imprevista de los mismos. En tal sentido, identifica las necesidades del negocio, los puestos clave y las competencias necesarias para cubrir los mismos, e implementa acciones que aseguren la generación, el desarrollo y la retención de los puestos de mayor responsabilidad en la organización, fomentando el compromiso y la transmisión de la cultura del Banco.

3.3. **Comités**

3.3.1. Comité de Créditos

El Comité de Créditos tiene la misión de efectuar un análisis de los negocios presentados por las áreas comerciales, ponderar el riesgo crediticio de las operaciones involucradas y autorizar las financiaciones. Asimismo, es el responsable de evaluar el cumplimiento y comportamiento de las diferentes líneas de crédito y productos crediticios vigentes, a efectos de decidir sobre la renovación, modificación o cancelación de los mismos.

Entre sus principales funciones se destacan: (i) Analizar y aprobar o no las propuestas comerciales que superen las atribuciones crediticias de la Alta Gerencia y se encuentren dentro de sus facultades; (ii) Analizar y aprobar o no las características de todas aquellas líneas o productos crediticios que utilice el Banco; (iii) Analizar el riesgo crediticio de las operaciones con la información proporcionada por la Gerencia de Riesgos, y modificar o renovar el monto de la asistencia o las restantes condiciones establecidas anteriormente; (iv) Solicitar informes periódicos de cartera a la Gerencia de Riesgos para evaluar su comportamiento y tomar las medidas que se consideren oportunas; (v) Analizar y determinar el impacto de la nueva normativa crediticia que emane del ente regulador; (vi) Analizar los informes de clasificación de cartera periódicos que elabora la Gerencia de Riesgos.

3.3.2. Comité de Gestión Integral de Riesgos

El Comité de Gestión Integral de Riesgos del Banco tiene la misión de implementar un marco adecuado, eficaz, viable y consistente para la gestión integral de los riesgos considerados relevantes por el Banco.

Entre sus principales funciones se destacan: (i) Realizar el seguimiento de las actividades de la Alta Gerencia relacionadas con la gestión de los riesgos de crédito, concentración, mercado, liquidez, operacional (que incluye riesgos de tecnología y seguridad de la información), estratégico y de reputación; (ii) Asesorar al Directorio sobre el perfil de riesgos del Banco; (iii) Recomendar para aprobación del Directorio las principales políticas, procedimientos y planes de contingencia para la gestión de riesgos; (iv) Conocer y establecer los planes de acción para cumplir las normas sobre gestión de riesgos; (v) Asistir al Directorio en la vigilancia de la aplicación de la estrategia de riesgos y su alineación con los planes de negocios; (vi) Evaluar los informes de gestión de los distintos riesgos, indicadores de alertas tempranas, tolerancia al riesgo y pruebas de estrés; (vii) Evaluar los riesgos asociados con nuevos productos y servicios del Banco; (viii) Evaluar las medidas correctivas derivadas del análisis de la exposición a los riesgos del Banco; (ix) Definir los escenarios y el horizonte temporal en los cuales pueden aceptarse excesos a los límites aprobados o excepciones a las políticas de riesgo; (x) Trabajar coordinadamente con otros Comités del Banco para fortalecer el sistema de gestión integral de riesgos; (xi) Efectuar el seguimiento a los informes de los supervisores, auditores externos e internos para atender las observaciones y recomendaciones que formulen sobre la gestión de riesgos.

3.3.3. Comité de Gobierno Societario y Cumplimiento

El Comité de Gobierno Societario y Cumplimiento del Banco tiene la misión de asistir al Directorio en materia de cumplimiento de las disposiciones del Código de Gobierno Societario, Código de Ética así como de las normas legales y reglamentarias aplicables al Banco.

Entre sus principales funciones se destacan: (i) Revisar periódicamente y aprobar las políticas y objetivos de gobierno societario del Banco; (ii) Proponer actualizaciones al códigos y políticas del Banco; (iii) Tomar conocimiento, de las normas legales y reglamentarias de cumplimiento aplicable al Banco y recomendar la introducción y actualización de políticas y procedimientos internos; (iv) Considerar los informes del Directorio y la Alta Gerencia relacionados con los resultados de la gestión de los riesgos del Banco, el cumplimiento normativo y el sistema de control interno. (v) Evaluar y supervisar la implementación de los principios y valores éticos del Banco, así como conocer y resolver situaciones que vayan en contra de los mismos; (vi) Revisar y evaluar las actividades que el Banco delega a terceros; (vii) Definir estándares de desempeño para la Alta Gerencia y promover la capacitación de sus integrantes; (viii) Tomar conocimiento y considerar la autoevaluación efectuada por los Directores y los resultados arrojados; (ix) Establecer mecanismos que permitan prevenir, manejar y, en su caso, resolver diferentes conflictos de interés en los que puedan incurrir los directores del Banco y el equipo de BiBank; (x) Diseñar el sistema de incentivos económicos al personal y monitorear su implementación; y (xii) Efectuar el seguimiento de los informes requeridos por las normas de Protección a los usuarios de servicios financieros.

3.3.4. Comité de Activos y Pasivos

El Comité de Activos y Pasivos tiene la misión de asistir al Directorio en el seguimiento de las actividades de la Alta Gerencia relacionadas con la gestión de los activos y pasivos en línea con la estrategia de liquidez y solvencia y el apetito de riesgo definido por el Directorio.

Entre sus principales funciones se destacan: (i) Recomendar para aprobación del Directorio los planes, políticas y procedimientos para la gestión de los activos y pasivos; (ii) Proponer al Directorio la aprobación de planes de negocios y proyecciones al inicio de cada año calendario; (iii) Efectuar análisis de la rentabilidad de los productos, la irregularidad de la cartera activa, y otros indicadores de gestión que se juzguen apropiados para alertar sobre desvíos en el cumplimiento de los planes de acción trazados; (iv) Analizar reportes sobre la evolución de recursos financieros específicos y la aplicación de los mismos; (v) Efectuar un seguimiento de los gastos de estructura tendiendo al mejor aprovechamiento de los recursos; (vi) Intervenir en las decisiones de inversión o desinversión significativas en activos fijos; (vii) Analizar y definir estrategias y fuentes de fondeo y financiamiento del Banco; y (viii) Definir la estrategia de

portafolio del Banco acuerdo a las necesidades de liquidez proyectadas, los objetivos de rentabilidad y el nivel de riesgo a asumir definido por el Directorio.

3.3.5. Comité de Gobierno de Tecnología y Seguridad de la Información

El Comité de Gobierno de Tecnología y Seguridad de la Información tiene la misión de asistir al Directorio en el monitoreo del adecuado funcionamiento del entorno de tecnología informática del Banco, así como de los planes relacionados a la protección de activos de información.

Entre sus principales funciones se destacan: (i) Recomendar para aprobación del Directorio los planes, políticas y procedimientos para la gestión de tecnología de la información y sistemas del Banco; (ii) Vigilar y evaluar el adecuado funcionamiento del marco de gestión de tecnología y seguridad de la información, y contribuir a la mejora de su efectividad; (iii) Contribuir a la mejora de la efectividad del acompañamiento tecnológico en las necesidades del negocio; (iv) Evaluar el cumplimiento de los planes relacionados a tecnología y seguridad de la información del Banco, supervisando sus definiciones y priorización; (v) Revisar los informes emitidos por las auditorías relacionados con el ambiente de protección de activos de información y de tecnología informática y sistemas y velar por la ejecución, con aprobación de la Gerencia General, de acciones correctivas tendientes a regularizar o minimizar las debilidades observadas; (vi) Mantener una comunicación oportuna con los funcionarios de la Gerencia de Auditoría Externa de Sistemas de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, en relación con los problemas detectados en las inspecciones actuantes en el Banco y con el monitoreo de las acciones llevadas a cabo para su solución; y (vii) Supervisar la efectividad del marco de gestión de continuidad del negocio y los mecanismos que aseguren resiliencia tecnológica; (viii) Supervisar la ejecución de las acciones correctivas tendientes a regularizar o minimizar las observaciones surgidas de los informes de las auditorías sobre los aspectos de tecnología y seguridad de la información; (ix) Monitorear los resultados del marco de gestión de riesgos relacionados con tecnología y seguridad de la información y verificar que los planes de mitigación sean ejecutados de acuerdo con los cronogramas definidos; (x) Supervisar la gestión integral de ciberincidentes y los reportes asociados; y (xi) Mantener informado al Directorio de los temas tratados y las decisiones tomadas.

3.3.6. Comité de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva

El Comité de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva del Banco tiene la misión de asistir al Oficial de Cumplimiento en la planificación, coordinación y cumplimiento de las políticas que en materia de prevención de lavado de activos establezca y haya aprobado el Directorio.

Entre sus principales funciones se destacan: (i) Considerar las estrategias y políticas generales del Banco en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva presentadas por la Alta Gerencia y elevarlas con sus recomendaciones al Directorio para su aprobación; (ii) Aprobar, en aplicación de las estrategias y políticas generales aprobadas por el Directorio, los procedimientos internos necesarios para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas legales y políticas vigentes en la materia, promover su implementación y controlar su adecuado cumplimiento; (iii) Tomar conocimiento de las modificaciones a las normas vigentes, y constatar que se realicen las actualizaciones y adecuaciones de los manuales de políticas y procedimientos internos, en relación con los temas de su competencia; (iv) Asegurar, junto con la Gerencia de Recursos Humanos, la adopción y cumplimiento del Plan de Capacitación Anual que defina el Oficial de Cumplimiento para los directores del Banco y el equipo de BiBank, y la adopción de sistemas adecuados de preselección y contratación de nuevos colaboradores; (v) Entender en la consideración y el relevamiento de las mejores prácticas de mercado, relativas a la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, e impulsar su aplicación en el Banco; (vi) Analizar los informes sobre operaciones sospechosas y/o inusuales elevados por el Responsable de PLAyFT del Banco, y disponer la elevación de los reportes a los organismos competentes; (vii) Tomar conocimiento y promover el cumplimiento de las medidas correctivas surgidas como consecuencia de los informes de auditoría externa e interna, y de revisor externo independiente,

referidos a la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; (viii) Velar por el debido cumplimiento de los deberes de información a las autoridades correspondientes en la materia; y (ix) Desarrollar todas aquellas funciones que establezcan las normas del BCRA, de la UIF y de los demás organismos con competencia en la materia.

3.3.7. Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría del Banco tiene la misión de asistir al Directorio en el monitoreo de los controles internos, la gestión de riesgos, el cumplimiento de la normativa de los distintos organismos de contralor, la emisión de los estados financieros, la idoneidad e independencia del auditor externo, el desempeño de la auditoría interna y externa del Banco, y la solución de observaciones de auditoría interna, externa y los organismos de contralor.

Entre sus principales funciones se destacan: (i) Vigilar el adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno definidos en el Banco a través de su evaluación periódica, e informarse sobre los objetivos estratégicos y principales riesgos del Banco; (ii) Revisar y aprobar el plan anual del área de auditoría interna, así como su grado de cumplimiento; (iii) Revisar y aprobar los informes emitidos por la auditoría interna; (iv) Tomar conocimiento del planeamiento de la auditoría externa; (v) Asegurar que la auditoría interna cuente con recursos adecuados para desarrollar sus funciones; (vi) Recomendar al Directorio los candidatos a desempeñarse como auditor externo del Banco; (vii) Mantener reuniones con el Gerente General para informarse sobre la exposición a los riesgos y las acciones de monitoreo y control de los mismos; (viii) Requerir información del auditor externo sobre hechos relevantes que puedan originar un impacto significativo en el patrimonio, resultados o reputación del Banco; (ix) Emitir una opinión sobre la efectividad del sistema de control interno del Banco y elevar un informe sobre ello al Directorio; (x) Tomar conocimiento de los resultados obtenidos por la Comisión Fiscalizadora en la realización de sus tareas, según surja de los respectivos informes, así como de los distintos Comités del Banco; (xi) Revisar periódicamente el cumplimiento de las normas de independencia de los auditores externos; (xii) monitorear el proceso de elaboración y publicación, y tomar conocimiento de los estados financieros anuales y trimestrales, los informes del auditor externo emitidos sobre éstos y los informes especiales, así como toda la información contable relevante, interactuando con la Gerencia General y el auditor externo; (xiii) Proveer los mecanismos para que los informes a ser presentados por los auditores externos e interno no contengan limitaciones en el alcance de sus tareas y sean presentados en tiempo y forma; (xiv) Tomar conocimiento de las comunicaciones y correspondencia relevante enviada o recibida de los distintos organismos de contralor; (xv) Considerar y evaluar las observaciones de la auditoría externa e interna y/o de los organismos de contralor sobre las debilidades de control interno encontradas durante la realización de sus tareas, así como las acciones correctivas implementadas por el Directorio, tendientes a regularizar o minimizar esas debilidades; (xvi) Mantener comunicación constante con los funcionarios de la Gerencia de Control de Auditores de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, a fin de conocer sus inquietudes y los problemas detectados en las inspecciones actuantes en el Banco; (xvii) Revisar las operaciones en las cuales exista conflicto de intereses con integrantes de los órganos sociales o accionistas controlantes; (xviii) Considerar la implementación de programas de capacitación para que sus miembros tengan una base de conocimientos apropiada que les permita desarrollar sus tareas; (xix) Coordinar las funciones de control interno y externo del Banco; (xx) Analizar los diferentes servicios prestados por los auditores externos y su relación con la independencia de éstos, de acuerdo con las normas técnicas de la materia; (xxi) Analizar los honorarios facturados por los auditores externos; (xxii) Realizar, como mínimo en forma anual, el control de inhabilidades de los integrantes del Directorio y la Alta Gerencia del Banco; y (xxiii) Asegurar que tanto la auditoría interna como la auditoría externa tengan acceso a todos los sectores del Banco y a la información en forma irrestricta.

3.3.8. Comité de Sostenibilidad

El Comité de Sostenibilidad del Banco tiene la misión de a su cargo asistir al Directorio en la estrategia de sostenibilidad del Banco, adoptando un criterio en materia Ambiental, Social y de Gobernanza ("ASG"), y velar por que el Banco cuente con las mejores prácticas en materia de desarrollo sostenible.

Entre sus principales funciones se destacan: (i) Informar y recomendar al Directorio la definición, adaptación, implementación y seguimiento de las buenas prácticas de sostenibilidad; (ii) Revisar periódicamente y aprobar la Política de Sostenibilidad del Banco; (iii) Asegurar la integración de los principios y compromisos establecidos en la Política de Sostenibilidad en la definición de otras políticas y normas internas del Banco; (iv) Elaborar el Reporte Anual de Sostenibilidad y elevarlo al Directorio para su posterior aprobación e incorporación a los estados financieros anuales; (v) Gestionar de forma prudente y responsable los riesgos que impacten en materia de ASG como parte del negocio del Banco, estableciendo mecanismos de control interno y su mitigación; (vi) Tomar conocimiento de las normas mejores prácticas y normativa vigente en materia de sostenibilidad, y recomendar su introducción y actualización en las políticas y procedimientos del Banco; (vii) Gestionar el proceso de recogida y compulsa de información necesaria para realizar un seguimiento y control de las acciones en materia de ASG del Banco; (viii) Promover la difusión interna y externa de la Política de Sostenibilidad del Banco; (ix) Revisar el Plan de Negocios del Banco bajo un enfoque ASG y realizar seguimiento a las actividades y prácticas que considere más relevantes para el Banco.

4. CONTROL

4.1. Comisión Fiscalizadora

4.1.1. Integración

La Comisión Fiscalizadora se encuentra integrada por síndicos titulares y suplentes que fija la Asamblea de Accionistas del Banco.

Los integrantes de la Comisión Fiscalizadora deben ser moralmente idóneos, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 285 de la Ley 19.550 y contar con experiencia y conocimientos en materia financiera, y/o sus cualidades profesionales y trayectoria en la función pública o privada en materias o áreas afines que resulten relevantes para el perfil y actividades del Banco.

Ningún integrante de la Comisión Fiscalizadora puede encontrarse alcanzado por las inhabilidades establecidas en el artículo 264 de la Ley 19.550 y el artículo 10 de la Ley 21.526. Tales inhabilidades comprenden a (i) quienes no pueden ejercer el comercio; (ii) los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta 10 años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados hasta 5 años después de su rehabilitación; los Directores y administradores de sociedad cuya conducta se califique de culpable o fraudulenta, hasta 10 años después de su rehabilitación; (iii) los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades. En todos los casos hasta después de 10 años de cumplida la condena; (iv) los funcionarios de la administración pública cuyo desempeño se relacione con el objeto de la sociedad, hasta 2 años del cese de sus funciones; (v) los inhabilitados para ejercer cargos públicos; (vi) los deudores morosos de las entidades financieras; (vii) los inhabilitados para ser titulares de cuentas corrientes u otras que participen de su naturaleza, hasta tres años después de haber cesado dicha medida; (viii) los inhabilitados por aplicación del inciso 5) del artículo 41 de la Ley 21.526, mientras dure el tiempo de su sanción; y (ix) quienes por decisión de autoridad competente hubieran sido declarados responsables de irregularidades en el gobierno y administración de las entidades financieras. Por otra parte, ningún integrante de la Comisión Fiscalizadora puede integrar el Directorio, la Alta Gerencia ni ser parte del equipo de BiBank, así como tampoco cónyuge, pariente con consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado, inclusive, y los afines dentro del segundo grado de los integrantes del Directorio y Alta Gerencia del Banco.

La integración de la Comisión Fiscalizadora procurará contemplar el criterio de paridad de género a efectos de potenciar la discusión y enriquecer la toma de decisiones con respecto al control y fiscalización del Banco.

4.1.2. Misiones y funciones

La Comisión Fiscalizadora tiene la misión de ejercer el control legal y contable del Banco.

Entre sus principales funciones se destacan: (i) Fiscalizar la administración del Banco, a cuyo efecto debe examinar los libros y documentación siempre que lo juzgue conveniente y, por lo menos, una vez cada tres (3) meses; (ii) Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del Directorio y de la Asamblea, a todas las cuales debe ser citada; (iii) Controlar la constitución y subsistencia de la garantía de los integrantes del Directorio y recabar las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad; (iv) Presentar a la Asamblea de Accionistas un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera del Banco, dictaminando sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados de los estados financieros; (v) Convocar extraordinariamente a Asamblea de Accionistas, cuando lo juzgue necesario y ordinariamente cuando omitiere hacerlo el Directorio; (vi) Hacer incluir en el orden del día de la Asamblea los puntos que considere procedentes; (vii) Vigilar que los órganos sociales den debido cumplimiento a la ley, estatuto, reglamento y decisiones asamblearias; (viii) Fiscalizar la liquidación del Banco; y (ix) Investigar las denuncias que le formulen por escrito accionistas que representen no menos del dos por ciento (2%) del capital del Banco.

4.2. Auditoría Interna

4.2.1. Integración

La Auditoría Interna se encuentra integrada por aquellas personas que designe el Directorio del Banco.

Los integrantes de la Auditoría Interna deben tener independencia funcional y ser objetivos en el cumplimiento de sus funciones. Es recomendable que los integrantes de la Auditoría Interna cuenten con experiencia en prácticas financieras y contables básicas, y preferiblemente que revistan la condición de experto contable y/o financiero.

4.2.2. Misiones y funciones

La Auditoría Interna tiene la misión de desarrollar e implementar planes y procedimientos de auditoría interna operativa y de sistemas en todos los ciclos relevantes del negocio del Banco, a fin de garantizar la evaluación del control interno y el cumplimiento de las normativas internas y externas vigentes.

Entre sus principales funciones se destacan: (i) Evaluar la estructura de control interno del Banco; (ii) Analizar los ciclos relevantes con el objetivo de identificar los riesgos existentes para cada uno de ellos y la manera en que los controles diseñados por la Gerencia General funcionan y son suficientes y efectivos para reducir dichos riesgos; y (iii) Realizar exámenes independientes de la gestión de riesgos del Banco y sus controles internos, teniendo presente la normativa del BCRA.

4.3. Auditoría Externa

4.3.1. Integración

La Auditoría Externa se encuentra integrada por el Contador Público matriculado independiente que designe el Directorio del Banco.

El Contador Público que integre la Auditoría Externa debe tener una antigüedad en la matrícula igual o mayor a cinco (5) años, contar con una experiencia de tres (3) años o más en el desempeño de tareas de auditoría externa o interna en entidades financieras, que haya comprendido las distintas materias objeto de verificación, y cumplir con los restantes requisitos establecidos en la normativa del BCRA y en las normas de auditoría vigentes reconocidas o establecidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Contador Público que integre la Auditoría Externa no puede encontrarse alcanzado por las inhabilidades establecidas en el artículo 264 de la Ley 19.550 y el artículo 10 de la Ley 21.526. Tales inhabilidades comprenden a (i) quienes no pueden ejercer el comercio; (ii) los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta 10 años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados hasta 5 años después de su rehabilitación; los Directores y administradores de sociedad cuya conducta se califique de culpable o fraudulenta, hasta 10 años después de su rehabilitación; (iii) los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades. En todos los casos hasta después de 10 años de cumplida la condena; (iv) los funcionarios de la administración pública cuyo desempeño se relacione con el objeto de la sociedad, hasta 2 años del cese de sus funciones; (v) los inhabilitados para ejercer cargos públicos; (vi) los deudores morosos de las entidades financieras; (vii) los inhabilitados para ser titulares de cuentas corrientes u otras que participen de su naturaleza, hasta tres años después de haber cesado dicha medida; (viii) los inhabilitados por aplicación del inciso 5) del artículo 41 de la Ley 21.526, mientras dure el tiempo de su sanción; y (ix) quienes por decisión de autoridad competente hubieran sido declarados responsables de irregularidades en el gobierno y administración de las entidades financieras. Por otra parte, tampoco puede ser accionista, integrante del Directorio o empleado del Banco, o socio de personas o empresas económicamente vinculadas a éste; haber sido expresamente excluido del "Registro de Auditores" que administra la SEFyC; o haber sido expresamente inhabilitado para ejercer la profesión por cualquiera de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

del país; o haber desempeñado tareas de auditoría interna en el Banco en los cinco (5) años previos a su designación.

4.3.2. Misiones y funciones

La Auditoría Externa tiene la misión de revisar los estados financieros del Banco y de ejercer el resto de las tareas específicamente previstas en las disposiciones del BCRA y las normas de auditoría vigentes reconocidas o establecidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.